















~~10~~  
Pour Dominique Be Rochat &  
A Bedonides

31



A-408



R  
77030





TESTIMONIO  
AVTENTICO, Y VER  
DADERO DE LAS COSAS  
NOTABLES QUE PASSARON EN  
la dichosa muerte del Rey nuestro señor  
Don Phelipe segundo.

*Autor, su Capellan el Licenciado Ceruera de la Torre, de la Orden de  
Calatraua, natural de Ciudad Real.*

Dirigido al Catholico y potentissimo Rey de las Españas, y del nuevo  
mundo don Phelipe tercero nuestro Señor.

† TIMENTI DEVM BENE

BENEDICETVR. Eccles. cap. i. v. 13.



ERIT IN EXTREMIS: ET IN DIE

DEFUNCTIONIS SVAE

CON PRIVILEGIO.

Impresso en Valencia en casa de Pedro Patricio Mey,  
junto a S. Martin. 1599.



ESTABLISHED

BY THE

1800

PRINTED BY



# Lo Rey e per la Magestat.



ON Ioan Alphonso Pimentel y de Herrera Comte de Benauent, Lloctinent y Capita general en la present ciutat y Regne de Valencia. Per quant per part del Licenciado Antonio Ceruera de la Torre Capella de sa Magestat, del Orde de Calatraua, nos es estat suplicat fos de nostra merce manar concedir y donarli la infraescrita llicencia e facultat, de que per lo temps a nos ben vist, pugua fer imprimir y vèdre vn llibre per aquell compost, intitulat. Testimonio autentico y verdadero, de las cosas notables que passaron en la dichosa muerte del Rey nuestro señor Don Phelipe segundo: Autor su Capellan el Licenciado Ceruera de la Torre de la Orden de Calatraua, natural de Ciudad Real; dirigido al Catholico y potētissimo Rey de las Españas y del nuevo mundo Don Phelipe tercero nuestro señor. De tal manera, que ninguns Impressors ne altres persones, per lo temps infraescrit pugen imprimir ni fer imprimir dit llibre, ni portarlo impres de altres parts o Regnes, pera vendrel en la present Ciutat y Regne. E nos attes que lo dit llibre es vtil y profitos, y que pera dit efecte li ha donat llicencia lo Ordinari, o auem tengut per be, y manat fer y expedir la present. Perço per tenor de aquella expresament, y de nostra certa sciencia delliberadament y consulta: per



per la Real autoritat, donam e concedim la dita llicencia, perms e facultat, al dit Licenciado Ceruera de la Torre, o a qui son poder tindra, pera que lliberament y llicita, per espay y temps de deu anys de la data dela present en auant comptadors, puixa imprimir o fer imprimir y vendre lo dit llibre, y no altra persona alguna; y los qui lo contrari faran, encorreguen en pena de perdicio dels tals llibres, y de cent florins de or de Arago als Reals cofrens aplicadors. Diem perço y manam a vniuersos y sengles oficials y subdits de sa Magestat dins lo present Regne, a qui pertanyga que la present nostra Real llicencia per lo dit temps, y en la forma sobredita guarden y obseruen, y adaquella no contrainguen en manera alguna, si la gracia de sa Magestat renen per cara, y en pena de cinchcents florins de or de Arago als Reals cofrens aplicadors, y de bens dels contrafahents exigidors desijen no encorrer. Dat. en lo Real Palacio de Valencia, a catorze dies del mes de Iuny del any M. D. noranta y nou.

## El Conde de Benauente.

*V. Nuñez R.*

*V. Guardiola Fisci Aduoc.*

Franciscus Paulus Alreus:

*In diuersorum tertio. fol. c l x x x v i j.*

Licencia

# Licencia para que se imprima y publique este libro.



*L* Doctor Francisco Virgilio, Vicario General, y Oficial de la Ciudad y Diocesi de Valencia por Don Juan de Ribera Patriarcha de Antiochia y Arçobispo de la dicha Ciudad, doy licencia y facultad al Licenciado Cernera de la Torre Capellan de su Magestad, para que pueda hazer imprimir y publicar este libro, cuya inscripcion es, Historia de las cosas notables que passaron en la fin y muerte del Rey Don Phelipe segundo. Atento que consta por relacion del Doctor Pedro Assensio, que no ay en el cosa por la qual no se deua de imprimir. En testimonio de lo qual damos la presente, fecha en Valencia a 19. de Hebre-ro. 1599.

El Doctor Virgilio.



# Aprobacion deste libro.



O el Doctor Pedro Iuan Assensio, de comission del Doctor Francisco Virgilio Vicario General, y Oficial en este Arçobispado de Valencia, por Don Iuã de Ribera Patriarcha de Antiochia y Arçobispo de Valencia, del Consejo de su Magestad, &c. He visto y atentamente leydo este libro, cuyo titulo es, Historia autentica de las cosas notables que passaron en la dichosa muerte del Rey Don Phelipe segundo nuestro señor, por el Licenciado Ceruera de la Torre Capellan de su Magestad de la Orden de Calatraua, natural de Ciudad Real en el Reyno de Toledo, dirigida al muy alto y muy poderoso Señor Don Phelipe tercero Rey de las Españas y nueuo Mundo nuestro señor. En el qual no he hallado cosa que repugne a nuestra santa Fe Catholica, ni a las tradiciones de la Santa madre Iglesia, Decisiones de sacros Concilios, ni menos a las buenas costumbres; antes bien se hallara en el vn exemplar dechado para que saquen finos lauores de admirable paciencia, religion y prudencia Christiana, no solo los Reyes y Principes, (pues en quanto tales ternan bien que imitar) pero todos los hombres del mundo; porque imitando las pisadas de tan buen Rey y tan santo, alcancen lo que piadosamente creemos, que nuestro buen Rey y señor goza en el Cielo: y assi digo que merece ser impresso, para que tan buenos y santos trabajos como el autor en el ha puesto, aprouechen a todos. En fe de lo qual lo firme de mi nombre, en Valencia a 17. de Hebrero de 1599.

*Petrus Ioannes Assensius.*



# COMISION DE DON GARCIA DE LOAYSA

Giron Arçobispo de Toledo, por la qual se  
han aueriguado las cosas notables que  
sucedieron en la muerte del Rey  
nuestro señor Don Phelipe  
segundo.



ON Garcia de Loaysa por la Di-  
uina miseración Arçobispo de To-  
ledo, Primado de las Españas, Chã-  
ciller mayor de Castilla, y del Con-  
sejo de Estado de su Magestad, &c.  
Por quanto por justas causas y res-  
petos, conuiene verificar la verdad  
de lo que ha passado en la vltima enfermedad que  
tuuo, de que murio el Catholico Rey Don Phelipe  
nuestro señor segundo de este nombre, de gloriosa  
memoria; por auer sido cosas de tanta consideraciõ,  
edificacion, y exemplo, las que en ella sucedieron;  
que sera Dios nuestro Señor seruido que se entien-  
dan y sepan, y las misericordias que su Diuina Ma-  
gestad vso con este Principe por ser tan deuoto, reli-  
gioso, y obediente a la Santa Sede Apostolica, y el fe-  
lice acabamiento que le dio mediante ellas; lo qual  
todo redundara en mayor gloria de Dios, y edifica-  
cion de su pueblo. Y confiando en la rectitud, letras,

y con-



y conciencia de vos el Licenciado Ceruera de la Torre, Capellan de su Magestad de la Orden de Calatraua, y que bien y fielmente hareys lo que cerca de esto os fuere encomendado: por la presente os cometemos y damos poder y facultad, y cometemos nuestras vezes plenariamente, segun que de derecho se requiere, para que verifiqueys todo lo susodicho, examinando para ello las personas que con mayor puntualidad y verdad puedan testificar lo que cerca dello saben, examinandolos por el interrogatorio que se os dara con esta firmada del infra escripto nuestro Secretario; que para todo lo que dicho es, y cada vna cosa y parte dello os damos comission bastante, con facultad de descomulgar y absoluer para la verificacion de todo lo susodicho. Y hecha la dicha informacion, la presentareys ante nos autentica y en publica forma, para q̄ vista proueamos lo que conenga. Dada en Madrid a veynte dias del mes de Septiembre de 1598.

**G. Tolet.**

*Por mandado de su Señoria*

*Reuerendissima.*

**Io. Carrillo.**

**OBLI-**



## Señor.



**O**BLIGACION es muy de-  
nida ofrecer a vuestra Mage-  
stad, la historia de las virtudes  
que resplandecieron en las dolencia  
s y muerte exemplar del gran  
Rey Don Phelipe el segundo, pa-  
dre de vuestra Magestad: pues  
no es menor el derecho que vuestra Magestad ha teni-  
do a sus Reynos que a sus virtudes, pues dellos y dellas  
deue ser legitimo sucessor y heredero. De estas he escri-  
to este libro, no por mi antojo o parecer, sino por comi-  
sion de Don Garcia de Loaysa Giron, Arçobispo de To-  
ledo, y Primado de las Españas: el qual por auer mi-  
rado con particular atencion las cosas notables que pas-  
saron en estos dichosos fines del Rey nuestro señor, qui-  
so que yo hiziesse informacion de todas ellas en forma  
publica y juridica, para perpetua memoria: las quales

No es me-  
nor dere-  
cho el que  
su Mage-  
stad ha te-  
nido a los  
Reynos de  
su padre,  
que a sus  
virtudes.